

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00755 DEL 2023

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Categoría No. 1, en el marco de la Convocatoria “Territorios AL AIRE””

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus respectivas facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el numeral 1 del artículo 1.3 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1341 de 2009, *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”*, en el numeral 5 de su artículo 2, establece como principio orientador, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que permitan la preservación de la cultura y de la identidad nacional y regional, así como la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social.

Igualmente, el numeral 9 del citado artículo, contempla como principio orientador la *“Promoción de los contenidos multiplataforma de interés público”*, el cual implica que el Estado garantice la promoción de dichos contenidos a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

El artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, dispone que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), tiene como parte de su objeto *“(…) garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC (...)”*.

Ahora bien, de conformidad con los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el FUTIC podrá financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma, incluida la radiodifusión sonora, de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional mediante el desarrollo de esquemas concursables.

De otra parte, los artículos 10 y siguientes de la Resolución MinTIC 2285 de 2023, establecen las reglas para la asignación y ejecución de recursos a través de esquemas concursables, para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público, de programación educativa y cultural y de contenidos que promuevan el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los diferentes beneficiarios del numeral 3 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Resolución 00558 del 13 de julio de 2023, decidió abrir la Convocatoria *“Territorios AL AIRE”*, conformada por cuatro (4) categorías dirigidas a la producción de contenidos sonoros por parte de las radios comunitarias, de conformidad con el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 y los artículos 10, 11 y 13 de la Resolución MinTIC 2285 de 2023.

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Categoría No. 1, en el marco de la Convocatoria “Territorios AL AIRE””

Así las cosas, ordenada la apertura de la Convocatoria en mención, desde el 13 de julio de 2023 y hasta el 4 de agosto de 2023 a las 12:00 horas, los interesados en participar tuvieron disponible la plataforma que fue habilitada y dispuesta por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de este Ministerio, de conformidad con el documento de condiciones de participación.

Posteriormente, el MinTIC a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, el 8 de agosto de 2023 publicó el Acta de recepción de documentos, mediante el cual se verificó que se presentaron 152 solicitudes de participación dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, de conformidad con las constancias remitidas mediante memorando con registro No. 232072949 del 4 de agosto de 2023, de la OTI del MinTIC, de acuerdo con la base de datos proporcionada por el servicio AURAQUANTIC, en la cual se incluyó la fecha de radicación de los documentos generales y el número de radicado Integritic generado por la plataforma destinada por la entidad para tal efecto.

El MinTIC/FUTIC el 14 de agosto de 2023, a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, publicó el Acta de los informes preliminares de verificación de los documentos generales aportados con las solicitudes de participación, de acuerdo con el numeral 2.2.1. *“Documentos administrativos que integran la solicitud de participación”* del documento de condiciones de la Convocatoria *“Territorios AL AIRE”*, con el fin de que los participantes presentaran las correcciones, adiciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma, hasta el 18 de agosto de 2023.

Igualmente, mediante el acta en mención se aclaró que de los 152 radicados en el acta de recepción de documentos, se encontraron 2 radicados que estaban duplicados en el sistema y por eso no se tendría en cuenta sino uno de ellos por cada participante, al igual que un radicado de prueba realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información del Ministerio que tampoco sería tenido en cuenta. Sumado a lo anterior, se precisó que se recibieron tres (3) solicitudes de participación por correo físico, sin embargo, teniendo en cuenta que fueron recibidas con radicado de ingreso por la entidad después de la fecha de cierre de la convocatoria, no serán tenidas en cuenta para el proceso de evaluación, de conformidad con el literal b) del numeral 2.4 *“Causales de rechazo”* de las Condiciones de la Convocatoria *“Territorios AL AIRE”*.

Por lo anterior, solo ciento cuarenta y nueve (149) propuestas continuaron el proceso de evaluación y verificación. Así las cosas, se publicaron los informes preliminares de cada uno de los ciento cuarenta y nueve (149) participantes que radicaron solicitud de participación.

El 14 de agosto de 2023 se publicaron los informes preliminares de cada uno de los ciento cuarenta y nueve (149) participantes que radicaron solicitud de participación, y se enviaron sesenta y siete (67) propuestas a subsanación de documentos administrativos con fecha límite para hacerlo hasta el 18 de agosto del 2023, de las cuales cincuenta y tres (53) subsanaron los documentos y quedaron habilitadas.

Finalizado el periodo de subsanación y luego de la revisión de las propuestas, el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos identificó cuarenta y dos (42) que se encontraban incurso en las causales de rechazo previstas en el numeral 2.4 de las condiciones de participación.

El numeral 2.5 *“Criterios para evaluar y ponderar el plan de producción”* de las condiciones de participación definitivas, dispuso que sólo cuando las propuestas creativas en una categoría superen en número de estímulos sería necesaria la evaluación de jurados, por lo tanto, toda vez que en ninguna de las categorías se presentó un número de propuestas válidas superior a los estímulos previstos, aquellas propuestas que cumplan los requisitos de las condiciones de participación recibirán el estímulo al que se hayan presentado, incluso en aquellos casos de líneas de creación específicas donde hay un número de propuestas mayor al número de estímulos inicialmente previsto, teniendo en cuenta que no se supera el número de estímulos ni el presupuesto previsto para cada categoría, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 2.5.5. *“Asignación de los recursos”*.

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Categoría No. 1, en el marco de la Convocatoria “Territorios AL AIRE””

Surtidas las etapas previstas en el documento de condiciones de participación de la Convocatoria “Territorios AL AIRE”, la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos mediante memorando radicado MinTIC No. 232079648 del 23 de agosto de 2023, dirigido a la Secretaria General de esta cartera ministerial, informó el resultado de la Convocatoria y remitió el listado de ganadores.

Por lo anterior, mediante la Resolución 702 de 2023 se resolvió destinar recursos por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 2.553.000.000)** para la financiación de ciento siete (107) estímulos para la vigencia 2023 en el marco de la convocatoria en cuestión. La mencionada resolución fue corregida mediante la Resolución 748 de 2023, expedida el 7 de septiembre de 2023, toda vez que el NIT de una de las emisoras ganadoras presentó un error de digitación.

De conformidad con lo anterior, en el artículo 2 de la Resolución 702 de 2023 se publicaron las propuestas creativas ganadoras para la Categoría No. 1 – Ficción Sonora, para cada una de las subcategorías que la componen, por valor total de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$440.000.000)**, desagregados así:

Categoría No. 1. - Ficción Sonora

1.1 Micro-radionovelas

Valor total: TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 390.000.000)

Número de estímulos: 13

| No | PARTICIPANTE | NIT | ESTÍMULO | NOMBRE DE LA PROPUESTA |
|----|--|-------------|--------------|---------------------------------------|
| 1 | AGROSOLIDARIA ASOCIACIÓN DE PROSUMIDORES AGRO ECOLOGICOS SECCIONAL TIBASOSA BOYACÁ | 900091087-4 | \$30.000.000 | RURALIANDO: Ábrete Campo! |
| 2 | CORPORACIÓN COLMEDIOS P&M | 820004846-7 | \$30.000.000 | Los Sonidos De Mi Provincia |
| 3 | ASOCIACIÓN CIVICA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA MERCED | 810003176-1 | \$30.000.000 | Cayetana |
| 4 | ASOCIACIÓN COMUNITARIA ECOS DE NECOCLI | 811041340-7 | \$30.000.000 | Necocli construyendo paz |
| 5 | ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA | 800206948-4 | \$30.000.000 | Las Aventuras de La Familia Ferrer |
| 6 | ASOCIACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN MACEITA | 811012193-7 | \$30.000.000 | Oro |
| 7 | CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANTIOQUIA | 901002135-3 | \$30.000.000 | Cuando el Río suena...Historias lleva |
| 8 | CORPORACIÓN LA LIBERTAD | 900010954-9 | \$30.000.000 | Venecia Histórica |
| 9 | CORPORACIÓN LA VOZ DE ARMENIA | 900009358- | \$30.000.000 | Los recuerdos del |

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Categoría No. 1, en el marco de la Convocatoria “Territorios AL AIRE””

| | | | | |
|----|--|-------------|--------------|---|
| | MANTEQUILLA | 7 | | yarumo |
| 10 | CORPORACIÓN RADIAL DE PRADO PARA LA COMUNICACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNITARIO | 811020251-1 | \$30.000.000 | El llanto de mis montañas |
| 11 | FUNDACIÓN PAISAJE DE DIOS | 807008631-1 | \$30.000.000 | Los nonos |
| 12 | PARROQUIA NUESTRA SENORA DE LA ASUNCIÓN DE EL TARRA | 890502745-2 | \$30.000.000 | El Corazón del Catatumbo "El Loro de Oro" |
| 13 | FUNDACIÓN NATURALEZA Y VIDA | 821001182-5 | \$30.000.000 | Memorias del Edén |

1.2 Fono Historietas

Valor total: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 50.000.000)

Número de estímulos: 2

| No | PARTICIPANTE | NIT | ESTÍMULO | NOMBRE DE LA PROPUESTA |
|----|---|-------------|--------------|--|
| 1 | FUNDACIÓN INDIGENA INTERCULTURAL MAKAGUAN SIKUANI | 834001767-0 | \$25.000.000 | Un Territorio Inmerso de Sonidos Resilientes |
| 2 | CORPORACIÓN CULTURAL BARBARA CABALLERO | 811000373-4 | \$25.000.000 | Historias y Misterios de Antioquia |

Por ello, de acuerdo con el numeral 2.5.5. “Asignación de recursos” del documento de condiciones de participación, el MinTIC/FUTIC expedirá un acto administrativo por cada una de las cuatro (4) categorías, por el cual se ordenan los desembolsos a cada una de las propuestas ganadoras correspondientes, dentro del que se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: objeto, valor, cronograma de desembolsos, obligaciones del ganador, garantías a constituir, y plazo de ejecución.

El reconocimiento y pago de lo ordenado en la presente resolución, se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 108823 del 27 junio de 2023 por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.921.000.000)**, expedido por la coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, descrito en la parte considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer el gasto y ordenar el pago. Reconocer el gasto y ordenar el pago de los estímulos correspondientes a la lista de ganadores para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas ganadoras de la Categoría No. 1 de la Convocatoria “Territorios AL AIRE”, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 702 del 24 de agosto de 2023 y amparados bajo el

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Categoría No. 1, en el marco de la Convocatoria “Territorios AL AIRE””

Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 108823 del 27 junio de 2023 desagregadas las listas de ganadores de la Categoría No. 1, así:

Categoría No. 1. - Ficción Sonora
1.1 Micro-radionovelas

Valor total: TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 390.000.000)

Número de estímulos: 13

| No | PARTICIPANTE | NIT | ESTÍMULO | NOMBRE DE LA PROPUESTA |
|----|--|-------------|--------------|---|
| 1 | AGROSOLIDARIA ASOCIACIÓN DE PROSUMIDORES AGRO ECOLOGICOS SECCIONAL TIBASOSA BOYACÁ | 900091087-4 | \$30.000.000 | RURALIANDO: Ábrete Campo! |
| 2 | CORPORACIÓN COLMEDIOS P&M | 820004846-7 | \$30.000.000 | Los Sonidos De Mi Provincia |
| 3 | ASOCIACIÓN CIVICA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA MERCED | 810003176-1 | \$30.000.000 | Cayetana |
| 4 | ASOCIACIÓN COMUNITARIA ECOS DE NECOCLI | 811041340-7 | \$30.000.000 | Necocli construyendo paz |
| 5 | ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA | 800206948-4 | \$30.000.000 | Las Aventuras de La Familia Ferrer |
| 6 | ASOCIACIÓN PARA LA COMUNICACIÓN MACEITA | 811012193-7 | \$30.000.000 | Oro |
| 7 | CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANTIOQUIA | 901002135-3 | \$30.000.000 | Cuando el Río suena...Historias lleva |
| 8 | CORPORACIÓN LA LIBERTAD | 900010954-9 | \$30.000.000 | Venecia Histórica |
| 9 | CORPORACIÓN LA VOZ DE ARMENIA MANTEQUILLA | 900009358-7 | \$30.000.000 | Los recuerdos del yarumo |
| 10 | CORPORACIÓN RADIAL DE PRADO PARA LA COMUNICACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNITARIO | 811020251-1 | \$30.000.000 | El llanto de mis montañas |
| 11 | FUNDACIÓN PAISAJE DE DIOS | 807008631-1 | \$30.000.000 | Los nonos |
| 12 | PARROQUIA NUESTRA SENORA DE LA ASUNCIÓN DE EL TARRA | 890502745-2 | \$30.000.000 | El Corazón del Catatumbo "El Loro de Oro" |
| 13 | FUNDACIÓN NATURALEZA Y VIDA | 821001182-5 | \$30.000.000 | Memorias del Edén |

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Categoría No. 1, en el marco de la Convocatoria “Territorios AL AIRE””

1.2 Fono Historietas

Valor total: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 50.000.000)

Número de estímulos: 2

| No | PARTICIPANTE | NIT | ESTÍMULO | NOMBRE DE LA PROPUESTA |
|----|---|-------------|--------------|--|
| 1 | FUNDACIÓN INDIGENA INTERCULTURAL MAKAGUAN SIKUANI | 834001767-0 | \$25.000.000 | Un Territorio Inmerso de Sonidos Resilientes |
| 2 | CORPORACIÓN CULTURAL BARBARA CABALLERO | 811000373-4 | \$25.000.000 | Historias y Misterios de Antioquia |

ARTÍCULO 2. Orden de desembolso. Ordenar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizar los desembolsos en favor de las personas jurídicas ganadoras descritas en el artículo 1 de la presente Resolución, para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas ganadoras de la Categoría No. 1 de la Convocatoria “Territorios AL AIRE”, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 108823 del 27 junio de 2023 y de acuerdo con los requisitos establecidos en las condiciones de participación y en la presente Resolución.

Parágrafo 1. De conformidad con el numeral 3.2 de las condiciones de participación de la Convocatoria “Territorios AL AIRE”, el primer desembolso corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor total del estímulo otorgado y el segundo de ellos corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor del estímulo de acuerdo con las siguientes tablas:

| Formato | Valor primer desembolso | Valor segundo desembolso | Total |
|--------------------|---|---|--|
| Micro-radionovelas | QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000) | QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000) | TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000) |
| Fono Historietas | DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.500.000) | DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.500.000) | VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.) |

Parágrafo 2. La Subdirección Financiera realizará el desembolso, luego de que reciba el oficio radicado con la certificación expedida por la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, donde conste que la misma recibió a satisfacción cada uno de los entregables y/o productos la demás documentación requerida para cada desembolso de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, y el cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones de participación y en la presente Resolución. En todo caso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al FUTIC.

Parágrafo 3. En los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y/o por la ejecución de la propuesta se encuentran a cargo de las personas jurídicas ganadoras.

Parágrafo 4. La retención en la fuente por concepto de renta se calculará sobre el valor del estímulo y se realizará en cada desembolso de manera proporcional, de acuerdo con la normativa tributaria y fiscal vigente.

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Categoría No. 1, en el marco de la Convocatoria “Territorios AL AIRE””

ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso. Cada persona jurídica ganadora de que trata el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar cada una de las dos (2) solicitudes de desembolso de los recursos a la Coordinación del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de acuerdo con el cronograma que la misma informe a los ganadores y las condiciones de participación, mediante la página oficial de MinTIC, a través del enlace <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Informes-de-PQRSD/125804:Registro-PQR>.

La solicitud de desembolso corresponderá a la respectiva cuenta de cobro presentada por el Representante Legal, o quien haga sus veces, de la persona jurídica beneficiaria de los recursos, certificación bancaria referente a la cuenta para el manejo de los recursos de una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyo titular sea la persona jurídica ganadora, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación del primer desembolso y la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar.

Cada solicitud de desembolso deberá acompañarse con los respectivos entregables, productos y/o anexos según corresponda para cada uno de los dos (2) desembolsos, descritos a continuación:

Un **primer desembolso** correspondiente, al cincuenta por ciento (50%) del valor del estímulo, contra la entrega y aprobación de:

- a. Certificado expedido por el Ministerio de Cultura que evidencia la vinculación de la emisora en el proceso de formación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 “Desembolsos y entregables” de las condiciones de participación de la Convocatoria “Territorios AL AIRE”
- b. Plan de producción actualizado.
- c. Certificado de cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
- d. Identificación tributaria – Registro Único Tributario – RUT de la persona jurídica ganadora.

Un **segundo desembolso**, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del estímulo, contra la aprobación de:

- a. Un avance equivalente al cien por ciento (100%) de la producción.
- b. Relación completa del equipo humano contratado para la producción (personal de realización con asistentes) en el formato que el MinTIC suministre.
- c. Informe de ejecución: acompañado de sus correspondientes anexos:
 - i. Presupuesto desagregado que debe dar cuenta de la inversión de los recursos correspondientes al estímulo avalado por el representante legal y/o contador público (anexando la tarjeta profesional vigente y certificado expedido por la Junta Central de Contadores).
 - ii. Inventario de obras protegidas por el derecho de autor que se utilizaron.
 - iii. Formatos de autorización de uso de imagen, música y archivo suscritos por los titulares de los derechos patrimoniales de autor (estos formatos deben estar en formato digital y suscritos).
- d. Certificación de cumplimiento: Certificado suscrito por el representante legal en el que señala que el producto se encuentra finalizado en las calidades y los términos establecidos en la presente

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Categoría No. 1, en el marco de la Convocatoria “Territorios AL AIRE””

resolución de asignación, en donde conste el link de acceso privado al contenido completo de cono con los requisitos descritos en el numeral 3.2 de las condiciones de participación de la Convocatoria “Territorios AL AIRE”.

e. Autorización Banco de Contenidos del Ministerio de Cultura:

- i. Diligenciamiento del formato de autorización de derechos de uso, en este documento se autoriza al Ministerio de Cultura a usar el material con fines pedagógicos y culturales.
- ii. Diligenciamiento del formato de cargue de recursos del Banco de Contenidos del Ministerio de Cultura, documento Excel en el que se reseñan los contenidos e información de los realizadores.
- iii. Ficha técnica de las producciones, datos de la producción y del equipo de realización.

Parágrafo 1. Cada persona jurídica ganadora deberá encontrarse al día con las obligaciones para con el FUTIC, razón por la cual, la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos certificará, cuando corresponda, que la persona jurídica ganadora, no tiene pendiente el cumplimiento de obligaciones y/o la entrega de informes finales de ejecución de propuestas financiadas con recursos del FUTIC.

La solicitud de cada desembolso, sus respectivos entregables y anexos deberán ser suscritos por el Representante Legal o quien haga sus veces, debidamente acreditado, de la persona jurídica beneficiaria de la financiación con recursos del FUTIC.

Parágrafo 2. La coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones y en la presente Resolución para dar trámite a cada solicitud de desembolso. Igualmente, la coordinación en mención se reserva la facultad de solicitar ajustes, aclaraciones y/o información adicional con el objeto de realizar una debida revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para cada desembolso en congruencia con la ejecución de la propuesta, las obligaciones y las especificaciones técnicas que se requieren para cada entregable a fin de lograr una debida ejecución de los recursos.

Parágrafo 3. Los costos generados por la nube (espacio virtual) en el cual se alojen todos los productos, documentos y producción audiovisual, deben ser asumidos por el ganador, quien debe garantizar la disponibilidad del espacio con el contenido, al menos los siguientes cinco (5) años, contados a partir de la comunicación de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 4. Registro Presupuestal. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Subdirección Financiera expedirá los registros presupuestales correspondientes, previa entrega por parte de la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de los Registros Únicos Tributarios – RUT, las certificaciones de las cuentas bancarias en las que se especifique el banco, nombre y tipo de cuenta, de cada uno de los ganadores a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5. Obligaciones. Las personas jurídicas ganadoras de los estímulos de la Convocatoria “Territorios AL AIRE” y beneficiarias de los recursos ordenados en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán cumplir las obligaciones contenidas en la normatividad vigente, el documento de condiciones de participación y con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta creativa presentada, y con base en la que se desarrollará la supervisión, seguimiento y entrega de los resultados del proyecto.
2. Asistir a todas las capacitaciones, reuniones y encuentros del proceso de formación organizado por el Ministerio de Cultura.

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Categoría No. 1, en el marco de la Convocatoria “Territorios AL AIRE””

3. Realizar todos los procesos de evaluación destinados en los módulos de formación por el Ministerio de Cultura.
4. Aportar oportunamente los documentos que requiera el MinTIC y los entregables requeridos para el trámite de cada uno de los desembolsos, en las condiciones establecidas en la presente Resolución y el documento de condiciones de participación.
5. Constituir la garantía de disposiciones legales que ampare el cumplimiento del presente acto administrativo, por el cual se ordena el gasto a favor de cada una de las personas jurídicas ganadoras, en los términos descritos en el artículo 6 de la presente Resolución.
6. Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta creativa sonora fortalecida con la formación del Ministerio de Cultura.
7. Destinar el valor del dinero de la financiación solamente al desarrollo del proyecto objeto de la propuesta creativa sonora. En ningún caso podrá destinar los recursos del FUTIC a la compra de equipos, a la dotación del ganador.
8. En caso de ser ganador, será el/la representante legal o quien haga sus veces, así como la persona delegada en el cargo de director de la propuesta creativa sonora, presentado como parte del equipo técnico realizador de la presente convocatoria, quienes tendrán contacto directo con el equipo delegado de la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.
9. Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como, en cada una de las piezas promocionales, y los productos para las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento del apoyo por parte de MinTIC/FUTIC y Ministerio de Cultura, y en caso de piezas gráficas el logo de Convocatoria Territorios AL AIRE, el logo de Ministerio de Cultura y el logo de MinTIC, según los manuales de imagen institucional correspondientes.
10. Garantizar que la propuesta creativa sonora no contenga contenidos con tendencias políticas, ideológicas, religiosas determinadas contenido sectario, hacer apología de la violencia y o contener escenas sonoras sexuales, así como aquellos que promuevan o difundan prácticas de consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y/o realizar infomerciales y/o televentas.
11. Garantizar que se ejecute el presupuesto relacionado en la propuesta creativa sonora. En el evento que sea necesario el cambio de algunos rubros en el presupuesto, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, con las justificaciones que demuestren el requerimiento de los cambios. En ningún caso se podrá modificar más del 25% de los valores presentados en el presupuesto de la propuesta creativa sonora.
12. Pagar y responder por todas las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social del equipo. El funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos podrá solicitar en cualquier momento el envío de las constancias respectivas.
13. Acreditar mediante certificación, el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
14. Disponer de un almacenamiento en la nube (drive virtual) para alojar los productos realizados, los entregables de cada desembolso y las evidencias del desarrollo del proceso de producción. La emisora ganadora debe permitir el acceso libre para los funcionarios del MinTIC y del Ministerio de Cultura.
15. Entregar quincenalmente el documento con las evidencias de desarrollo del proceso al Coordinador del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos o quien haga sus veces con los avances relacionados a partir de la aprobación de la póliza. Este documento se desarrollará en formato Word y como avance de evidencia se reconocerán fotografías, guiones, imágenes y documentos, que den cuenta del avance del proceso de producción. Esta evidencia será subida al drive correspondiente.
16. Aportar las autorizaciones correspondientes, en materia de Derechos de Autor.
17. Responder por cualquier reclamación que, en materia de Derechos de Autor, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al Ministerio de Cultura, al MinTIC y al FUTIC.
18. Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el FUTIC para la realización del proyecto en los términos de la convocatoria.
19. Abstenerse de contratar o vincular a un tercero para la ejecución total del proyecto. En caso de que el MinTIC/FUTIC corrobore dicha situación, la persona jurídica ganadora perderá el estímulo asignado y

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Categoría No. 1, en el marco de la Convocatoria “Territorios AL AIRE””

- deberá reintegrar la totalidad de los recursos desembolsados a la fecha.
20. Atender las solicitudes instrucciones y/o requerimientos impartidos por la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura y la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de MinTIC para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para las ganadoras en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que se estimen necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas.
 21. Presentar por escrito y radicar en el MinTIC toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo particular.
 22. Acoger las visitas programadas por la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos de Ministerio de Cultura y la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de MinTIC dispuestas para el seguimiento de la ejecución de los recursos y el desarrollo de la propuesta creativa de radiodifusión sonora presentada, en los términos de la presente convocatoria.
 23. Implementar medidas preventivas frente a las conductas de acoso laboral, acoso basado en género y la orientación sexual en el ámbito del desarrollo de la propuesta creativa de radiodifusión sonora.
 24. Las emisoras comunitarias deberán mantenerse constituidas durante la ejecución del proyecto y (1) año más para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo de asignación de recursos a los beneficiarios.
 25. Abstenerse de incluir en el presupuesto presentado en el Plan de Producción utilidades, comisiones para el participante, su equipo de administración o terceros.

Parágrafo 1. En el evento que sea necesario el cambio de alguno de los tres integrantes del equipo realizador, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, y con las justificaciones pertinentes que serán objeto de verificación de la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

Parágrafo 2. La persona jurídica ganadora que, con posterioridad al primer desembolso, manifieste que se ha configurado algún un evento de caso de fuerza mayor o caso fortuito, externo al ganador, deberá comunicar esta situación a la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de su acaecimiento con el fin de viabilizar la solicitud. Para todos los casos, se verificará que el reemplazo del integrante del equipo realizador tenga una igual o mejor trayectoria, en cuanto a perfil y experiencia, comparada con la registrada inicialmente en la propuesta.

ARTÍCULO 6. Garantías. Cada una de las personas jurídicas ganadoras de la Categoría No. 1 en el marco de la Convocatoria “Territorios AL AIRE”, de conformidad con el numeral 2.6 “Garantías” del documento de condiciones de participación, deberá constituir garantía tipo póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, que ampare perjuicios e incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento de disposiciones legales que deberá atender las siguientes condiciones:

- a. Las aseguradoras deben contar con un capital adecuado, suficiente para expedir las garantías requeridas, y cumplir con los requisitos de patrimonio adecuado, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo complementan expedidas por la Superintendencia Financiera.
- b. La garantía deberá ser presentada por el beneficiario del incentivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza del acto administrativo que ordene el desembolso a cada una de las propuestas sonoras ganadoras, y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquel.

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Categoría No. 1, en el marco de la Convocatoria “Territorios AL AIRE””

- c. Valor garantizado: Para la Convocatoria “Territorios AL AIRE”, el valor garantizado corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la financiación, en virtud del estímulo del que fueron ganadores de acuerdo con cada categoría.
- d. Tomador: El beneficiario del incentivo.
- e. Beneficiarios de la garantía: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6.
- f. Término de la Garantía: Desde el día de la publicación de la resolución que ordene el desembolso a cada una de las propuestas ganadoras, por el plazo de ejecución de la propuesta y seis (6) meses más.
- g. Condición de pago: Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el siniestro, previo debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- h. Anexar el soporte del pago de la prima expedido por la aseguradora.
- i. La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe encontrarse firmada por el representante legal del garante.
- j. En el texto de la garantía, se debe citar expresamente el número del acto administrativo por medio del cual se ordena el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras.

Parágrafo 1. De conformidad con las competencias otorgadas por el numeral 8 del artículo 3.4. de la Resolución 1725 de 2020, el coordinador del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos deberá aprobar las pólizas o garantías presentadas por parte de las personas jurídicas ganadoras, previa verificación de los requisitos antes exigidos.

Parágrafo 2. En caso de presentarse inconsistencias en la garantía, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, requerirá a la persona jurídica, para que corrija, aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario. La persona jurídica requerida deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al requerimiento.

Parágrafo 3. La constitución de estos amparos no exonerará a cada persona jurídica de las responsabilidades legales frente al MinTIC y FUTIC, en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

Parágrafo 4. La persona jurídica que constituya la garantía, deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en los casos en que sea prorrogado el plazo de ejecución de la propuesta.

Parágrafo 5. La garantía de cumplimiento no podrá ser revocada sin la autorización previa y expresa del MinTIC/ FUTIC, ni fenecerá por falta de pago de la prima. No podrá considerarse en ningún caso, que existe o podría existir solidaridad entre las diferentes personas jurídicas que tienen a su cargo la obligación de constituir la garantía que trata el presente artículo.

Parágrafo 6. La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido, o el incumplimiento de la corrección, aclaración, modificación y/o adición de acuerdo con la solicitud del MinTIC y FUTIC, en el plazo previsto para ello y de que trata el presente artículo, genera la condición resolutoria del acto administrativo.

ARTÍCULO 7. Inejecución de los recursos. Aquellas personas jurídicas ganadoras que por hechos ajenos y no imputables al MinTIC/FUTIC, no puedan ejecutar total y/o parcialmente el proyecto de acuerdo con los

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Categoría No. 1, en el marco de la Convocatoria “Territorios AL AIRE””

términos establecidos en la presente Resolución, el documento de condiciones de participación, así como, con las especificaciones de las propuestas creativas ganadoras, deberán manifestar, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, dicha situación a la coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y su renuncia a la financiación, y proceder a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la Coordinación en mención, a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, o que indique la Subdirección Financiera de la entidad.

Parágrafo 1. Una vez efectuado el reintegro, se deberá comunicar el mismo con copia de la consignación bancaria a la coordinación antes mencionada, a través del correo convocatoriastv@mintic.gov.co y la Subdirección Financiera de la misma entidad al correo tesoreria@mintic.gov.co.

Parágrafo 2. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, el MinTIC y el FUTIC harán exigible la póliza de cumplimiento, previo procedimiento administrativo.

Parágrafo 3. En el evento en que dicha garantía no cubra la totalidad del valor desembolsado al beneficiario, la Entidad iniciará el cobro correspondiente.

ARTÍCULO 8. Indemnidad. La ejecución de los recursos estará a cargo de cada una de las personas jurídicas ganadoras, de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, bajo su total autonomía y responsabilidad. El MinTIC y el FUTIC, en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor y/o derechos conexos por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por cada una de las personas jurídicas ganadoras y ejecutoras de los estímulos y/o equipo realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos. La relación del MinTIC y el FUTIC será única y exclusivamente con cada persona jurídica ganadora del estímulo y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta creativa.

ARTÍCULO 9. Plazo de ejecución. El plazo para la ejecución de cada una de las propuestas creativas ganadoras será de dos (2) meses y medio, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte de MinTIC y el FUTIC. La ejecución de los recursos, en todo caso, no podrá superar el 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 10. Seguimiento a la ejecución de los recursos. De conformidad con el artículo 35 de la Resolución MinTIC 2285 de 2023 y el numeral 3.5 “Seguimiento a la Ejecución de los Recursos” del documento de condiciones de participación de la Convocatoria “Territorios AL AIRE”, el funcionario del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones designado para el seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los beneficiarios en virtud de la presente Resolución, será el coordinador del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 11. Notificación del presente acto. Notificar a las personas jurídicas ganadoras de cada una de las propuestas creativas ganadoras de la Categoría No. 1 en el marco de la Convocatoria “Territorios AL AIRE” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 12. Recurso. Contra la presente Resolución procederá únicamente el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 13. Publicación y Comunicación del presente acto. Publicar la presente Resolución, en la página web del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones a través del micrositio destinado para el

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Categoría No. 1, en el marco de la Convocatoria “Territorios AL AIRE””

efecto, <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/820/w3-channel.html> y comunicar la presente resolución, a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una vez la misma se encuentre en firme, para el correspondiente trámite presupuestal.

ARTÍCULO 14. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de septiembre de 2023.

(firmado digitalmente)

MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Juliana Delgado Restrepo - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos *JD*

Revisó: Lucas Quevedo Barrero – Director Jurídico *LQB*

Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad *DS*

Gabriel Adolfo Jurado Parra – Viceministro de Conectividad *GAJ*

María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos *MCS*

Albeiro Sánchez – Despacho de Secretaría General *AS*

Andrés Felipe Albarracín Rodríguez – Asesor Secretaria General *AFAR*

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 00755 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230907-171117-dcd551-24189745

Creación:2023-09-07 17:11:17

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-07 17:20:32



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante del Acto Administrativo

Martha Liliana González Martínez
52665209
mlgonzalez@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución FunTIC número 00755 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20230907-171117-dcd551-24189745

Creación:2023-09-07 17:11:17

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-07 17:20:32



Escanee el código
para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---------|--|----------|---|
| Firma | Martha Liliana González Martínez mlgonzalez@mintic.gov.co | Aprobado | Env.: 2023-09-07 17:11:18 Lec.: 2023-09-07 17:12:39 Res.: 2023-09-07 17:20:32 IP Res.: 191.156.243.202 |